

## OBLIGACIÓN DE USO DE MASCARILLAS POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA

### ORDEN NÚM. HO-COVID19-70

FECHA DE LA ORDEN: 28 DE MARZO DEL 2023

#### Resumen de la Orden

La presente Orden del Oficial de Salud requiere que los trabajadores utilicen mascarillas en áreas específicas de los centros de enfermería especializada en el Condado de Contra Costa con el propósito de proteger a los residentes contra la infección del virus que causa la Enfermedad por Coronavirus del 2019 (COVID-19), con vigencia a partir de las 12:01 a.m. del 3 de abril del 2023. Esta Orden también requiere que los operadores de los centros de enfermería especializada hagan cumplir el requisito de uso de mascarillas.

BAJO LA AUTORIDAD DE LA SECCIÓN 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

- Fundamento de la Orden.** El 3 de marzo del 2023, el Oficial de Salud Pública del Estado actualizó sus Lineamientos sobre el Uso de Mascarillas, vigentes a partir del 3 de abril del 2023, para reemplazar el requisito obligatorio de uso de mascarillas aplicable a los centros del cuidado de la salud y de cuidados a largo plazo y otros entornos de alto riesgo sujetos a las recomendaciones de uso de mascarillas en base al nivel de propagación comunitaria del SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19. Aunque el estado de emergencia por COVID-19 y la emergencia local declarada en marzo del 2020 han finalizado, el SARS-CoV-2 sigue circulando en la comunidad y continúa representando un riesgo de muerte y enfermedad grave para los residentes vulnerables; en particular, los residentes de los centros de enfermería especializada del Condado de Contra Costa ("Condado"). De marzo del 2020 a agosto del 2022, las muertes de residentes internados en centros de enfermería especializada representaron aproximadamente el 27 por ciento de todas las muertes por COVID-19 en el Condado durante ese periodo de tiempo. En los últimos seis meses, de septiembre del 2022 a febrero del 2023, el 23 por ciento de los residentes del Condado que murieron por COVID-19 eran residentes de centros de enfermería especializada. Esta Orden es necesaria para proporcionar una protección adicional a estos residentes.



## 2. **Definiciones:**

- a. "Mascarilla" significa una mascarilla que se ajuste bien a la persona y cubra su nariz y boca. Algunos ejemplos incluyen los respiradores KN95, KF94 y N95, entre otros. Consulte los lineamientos sobre las mascarillas bien ajustadas en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/types-of-masks.html>.
- b. "Operador" significa una persona que sea propietaria u opere un Centro de Enfermería Especializada.
- c. "Personal" se refiere a las personas que estén presentes en un Centro de Enfermería Especializada como parte de su empleo u otra ocupación, incluyendo empleados, estudiantes, voluntarios, contratistas y personal de servicios de emergencia, entre otros. "Personal" no incluye a los Residentes ni a los miembros de su familia, amigos y otras personas que entren en los Centros de Enfermería Especializada con el propósito principal de realizar visitas sociales a los Residentes.
- d. "Residente" significa una persona que reciba cuidados en un Centro de Enfermería Especializada.
- e. "Centro de Enfermería Especializada" significa un centro definido bajo la sección 72103 del título 22 del Código de Reglamentos de California que se encuentre en el Condado de Contra Costa.

3. **Requerimientos para el personal.** Todo el Personal deberá utilizar mascarillas faciales cuando se encuentre en un espacio cerrado de un Centro de Enfermería Especializada en el que haya un Residente o cuando proporcione cuidados directos a un Residente dentro de un Centro de Enfermería Especializada.

4. **Requerimientos para los operadores.** Todos los Operadores deberán desarrollar e implementar un programa para hacer cumplir el requerimiento establecido en la Sección 3 de esta Orden.

5. **Excepciones.** El requerimiento descrito en la Sección 3 no aplica a:

- a. Personas con un padecimiento médico, un padecimiento de salud mental o una discapacidad que le impida utilizar una mascarilla facial, así como personas con una discapacidad auditiva;
- b. Personas que se comuniquen con personas con una discapacidad auditiva, cuando la necesidad de observar la boca sea esencial para la comunicación; ó
- c. Personas para quienes el uso de una mascarilla facial pudiera representar un riesgo debido al trabajo de la persona, según lo determinen los lineamientos de seguridad del lugar de trabajo o los órganos reguladores a nivel local, estatal o federal.



6. **Fecha y hora de vigencia.** La presente Orden entrará en vigor a las 12:01 a.m. del 3 de abril del 2023.
7. **Copias; información de contacto.** Las copias de la presente Orden: (1) estarán disponibles en la oficina del Oficial de Salud en: Office of the Director of Contra Costa Health Services, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) se publicarán en el sitio web de los Servicios de Salud de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) serán proporcionadas oportunamente a cualquier persona que solicite una copia. En caso de cualquier duda o comentario sobre esta Orden, diríjase a los Servicios de Salud de Contra Costa al teléfono (844) 729-8410.

**ASI SE ORDENA:**



---

Ori Tzvieli, M.D.  
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Fecha: 28 de marzo del 2023

